



MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE

MARINILLA

2019

JUSTIFICACIÓN

En una sociedad como la nuestra, donde se gestan múltiples conflictos, algunos de los cuales han generado violencia es necesario trabajar el conflicto como un hecho no solamente político, psicológico o cultural, sino construirlo como una integralidad que pueda dar cuenta de las múltiples facetas que este tiene y de la manera como hace presencia permanente en nuestras vidas, exigiendo de todos los estamentos un aprendizaje para enfrentarlo, resolverlo y darle vía a los nuevos conflictos que irán poco a poco construyendo nuestro devenir humano.

Es necesario darle un tratamiento pedagógico al conflicto que nos permita construir mecanismos específicos para asumirlo y convertirlo en una dinámica de los procesos de socialización mediante actividades que reconstruyan el tejido social.

Aspectos de la acción humana como “querer más”, “ser más” y “hacer más” surgen del día a día en donde la tensión entre las necesidades sociales y las individuales confrontan con la fidelidad a lo que nosotros queremos ser y la manera como queremos enrutamos nuestras vidas desde las exigencias de la sociedad.

Las instituciones educativas son portadoras de conflictos propios de las interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, expresados en las diferencias, posiciones e intereses frente a diversos asuntos que son motivo de divergencia y contradicciones enmarcados en los roles que cumple cada uno de los individuos en el proceso educativo.

Por ello es necesario que se propicie la construcción de una comunidad más justa y equitativa, donde la dignidad de las personas se constituya en esencia de la convivencia, donde con el esfuerzo común de todos los estamentos haya lugar para la inclusión de la diferencia, donde los intereses comunes en las interacciones sean el respeto y la práctica de experiencias democráticas que propicien el cumplimiento de los derechos fundamentales y humanos.



OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes, estableciendo con claridad las normas básicas para su comportamiento y proporcionando a su vez los protocolos de atención establecidos para la solución de conflictos y la convivencia pacífica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fomentar el autoconocimiento, la disciplina, la responsabilidad y el autocontrol logrando así un comportamiento adecuado y enriquecedor para la comunidad educativa y la sociedad en general.
- Propender por que los integrantes de la Comunidad Educativa asuman coherentemente sus responsabilidades de convivencia social, disciplinaria y académica de tal forma que adquieran actitudes democráticas que beneficien a todos.
- Cultivar los valores éticos y morales para que el estudiante asuma su compromiso formativo como persona social y trascendente, guiados no por el ansia de tener más, sino de ser más.
- Motivar a los padres de familia a que se comprometan con el proceso de formación integral de sus hijos mediante acciones y correctivos adecuados para el bienestar común; y a su vez conozcan los parámetros y normas que rigen la institución educativa de la cual hacen parte activa.
- Fomentar la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, cuidado del entorno, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás y la tolerancia como miembros del mismo grupo social.
- Tomar conciencia de que como miembros activos de una Comunidad Educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad para hacer realidad la vivencia comunitaria que crea ambiente formativo.

COMPONENTE TELEOLÓGICO



DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

RESEÑA HISTÓRICA

Con motivo de la muerte de la heroína **SIMONA DUQUE De ALZATE**, los hijos de Marinilla, los residentes aquí, organizaron una Junta Pro centenario. Hicieron parte de esta Junta el Ex Rector del colegio Nacional San José Presbítero Héctor Urrea Hernández, los doctores José Miguel Jiménez A; Mauricio Ramírez G; el Doctor Francisco Acebedo, por los señores Marco Fidel Y Luís Amador Giraldo y por los integrantes de las colonias de todo el país. De este proceso surge la idea de fundar una Escuela Industrial que perpetuara en nombre y la memoria de Simona Duque.

Esta iniciativa de la Escuela Industrial de Artes y Oficios “Simona Duque”, se cristalizó en la ley 84 de 1958 gracias a la labor del parlamentario doctor Eugenio Gómez, quien se asoció con los doctores, Jesús María Arias y Jesús Gómez Y Doña Berta Hernández de Ospina Pérez y gracias a ello, se logró que la nación fundara este instituto y así lograr el cometido de perpetuar la memoria de la heroína de Marinilla. El 1 de marzo de 1961 se iniciaron las labores académicas bajo la orientación del señor Rector Manuel Ossa García.

La Escuela Industrial de Artes y Oficios “Simona Duque” es un monumento dinámico que bien se hubiera podido encarnar en el bronce o en el mármol, ya que la heroína Simona Duque, lo dio todo para que su patria Colombia viviera feliz: sus hijos. Estos lucharon como leones en la gesta emancipadora para permanecer ignorados y el propio nombre de la heroína desconocido de la posteridad.

Luego se cambia el nombre de Escuela Industrial de Artes y Oficios Simona Duque por el de Instituto Técnico Industrial Simona Duque.

En el año 2003 por Resolución N° 0656 de febrero 03 de 2003 se fusionan los establecimientos Educativos Instituto Técnico Industrial Simona Duque, La Escuela Urbana Jorge Ramón de Posada y La Escuela Urbana Simona Duque y se Constituye la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**.

CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE** tiene domicilio en el Municipio de Marinilla, Antioquia, y brinda el servicio público de educación formal académica y técnica para niños, niñas y adolescentes en edad escolar, la institución ofrece el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media técnica especialidad Industrial.

El servicio público educativo se ofrece en dos sedes:

- Calle 29 N° 32-73 (sede de la Básica Secundaria y Media) teléfono 5480072.
- Calle 30 N° 33-42 (Sede de la Básica Primaria) teléfono 5484067.

Jornadas y horarios: La jornada escolar es el tiempo diario que dedica la institución a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, se desarrollara durante cuarenta semanas lectivas.



La jornada escolar de la institución cumple con la siguiente intensidad horaria:

- Preescolar con 20 horas semanales, para un total de 800 horas anuales.
- Básica primaria con 25 horas semanales, para un total de 1000 horas anuales.
- Básica secundaria con 30 horas semanales, para un total de 1200 horas anuales.
- La media técnica industrial con 35 horas semanales para un total de 1400 horas anuales.

La jornada escolar se desarrolla en los siguientes horarios:

- Básica secundaria y media
 - ✓ Mañana 6:30 am a 1:00 pm
 - ✓ Tarde 1:00 pm a 3:20 pm (para los técnicos)
- Básica primaria
 - ✓ Mañana 6:30 am – 12:00 pm
 - ✓ Tarde 12:30 pm – 6:00 pm
- Preescolar
 - Mañana 7:30 am – 12:00 pm
 - Tarde 1:00 pm – 5:30 pm

La responsabilidad de la institución con el estudiante inicia cuando ingresa a su jornada y termina en el momento que finaliza la jornada escolar.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISION

Somos una Institución educativa técnica inclusiva, comprometida con la formación de personas integrales, competitivas e innovadoras, capaces de investigar e integrar las TIC de forma responsable en todos los campos y así transformar su realidad e interactuar de manera exitosa en el contexto social.

VISION

En el año 2020, la I.E. Técnico Industrial Simona Duque será reconocida por su liderazgo en la formación de excelentes bachilleres técnicos capaces de responder a las demandas de una sociedad en permanente cambio e interactuar de manera ética en los diferentes campos de la sociedad.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son cualidades o actitudes que se manifiestan mediante los comportamientos, ayudan a formar y dan sentido a la vida del individuo. La institución educativa Técnico Industrial Simona Duque le apuesta a una educación fundamentada en valores como una oportunidad de dar sentido al ser humano, tanto individual como colectivo. Estos serán forjadores de la integridad, del auto-reconocimiento, la capacidad de vivir en sociedad de manera autónoma, respetuosa y crítica, haciéndose visible en la institución.



Los valores que permitirán fortalecer el perfil de la comunidad educativa, orientar sus acciones hacia una sana convivencia y motivar la búsqueda de la calidad, son:

- **Responsabilidad:** Nace a partir de la capacidad para actuar bien, haciendo uso de la libre voluntad y asumiendo las consecuencias que se deriven de nuestros actos desde la reflexión, la confrontación y el debate.
- **Trabajo:** Motor de la transformación técnica, investigativa, tecnológica y emprendedora de la institución que dignifica y dinamiza la economía de la sociedad.
- **Respeto:** Fundamento principal de las buenas relaciones que permite el reconocimiento y la valoración del otro, fortaleciendo la construcción de una institución incluyente.
- **Solidaridad:** Eje inspirador para dar lo mejor de sí en bienestar del otro. La solidaridad nos permite ser más personas ante las realidades presentes en la institución, motivando y fortaleciendo el trabajo en equipo fundamental para una sana y afectuosa convivencia escolar.

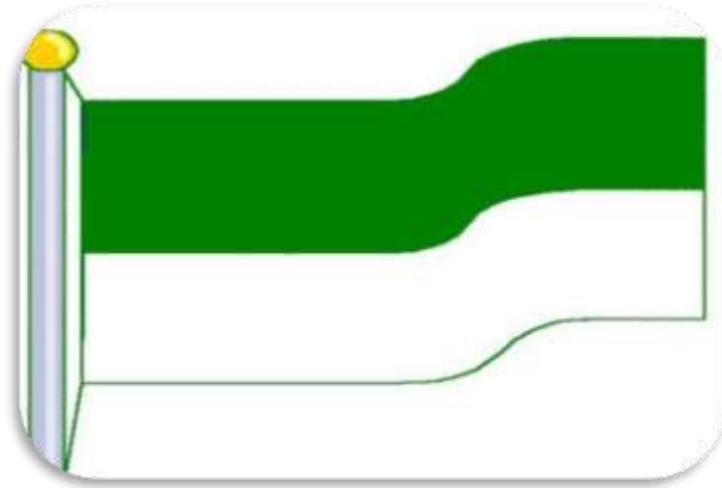
POLITICA DE CALIDAD

Nos comprometemos con el fortalecimiento de una sana convivencia enmarcada en el cumplimiento del manual de convivencia y en una comunicación clara, efectiva y oportuna que permita fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de nuestros procesos



SIMBOLOS INSTITUCIONALES

LA BANDERA



La bandera de la institución tiene los colores verde en la parte superior y blanco en la inferior, común a todos los Institutos de carácter Técnico. No se debe confundir con la bandera de Antioquia que tiene los **mismos** colores pero su ubicación es invertida.

EL ESCUDO



Este fue elaborado por el estudiante Luis María Cevallos Buitrago, en 1915. Consiste en un disco dividido en dos partes por medio de una regla T, símbolo de la Técnica, en la parte superior se aprecia el esquema del átomo en representación del progreso; en la parte inferior se encuentra la figura de un búho, que tradicionalmente ha representado a la ciencia, conformando la periferia del disco, se aprecian los dientes de un piñón, que hace la alusión a la parte industrial.

HIMNO DE LA INSTITUCION



CORO

Compañeros felices marchemos
con anhelo infinito y leal,
nuestro himno glorioso entonemos
en honor de este centro Industrial.

I

En la cima triunfal del oriente
tú te yergue con claro esplendor
y en tus claustros de luz refulgente
nos preparas con dicha y honor.

II

Es un centro de ciencia y empuje
y una cuna de mentes altivas
donde el joven ansioso se surte
porque quiere triunfar en la vida.

III

Majestuoso taller que iluminas
como lumen de ciencia y virtud
por tus patios humildes camina
orgullosa nuestra juventud.

IV

Son la prensa y también la cizalla
el martillo, compás y esmeril
los testigos de nobles hazañas
que moldean nuestro porvenir.

V

Frente a aquellas ruinosas paredes
se reflejan también sus pendones
estudiantes gloriosos flamean
del escudo sus lindos blasones.

VI

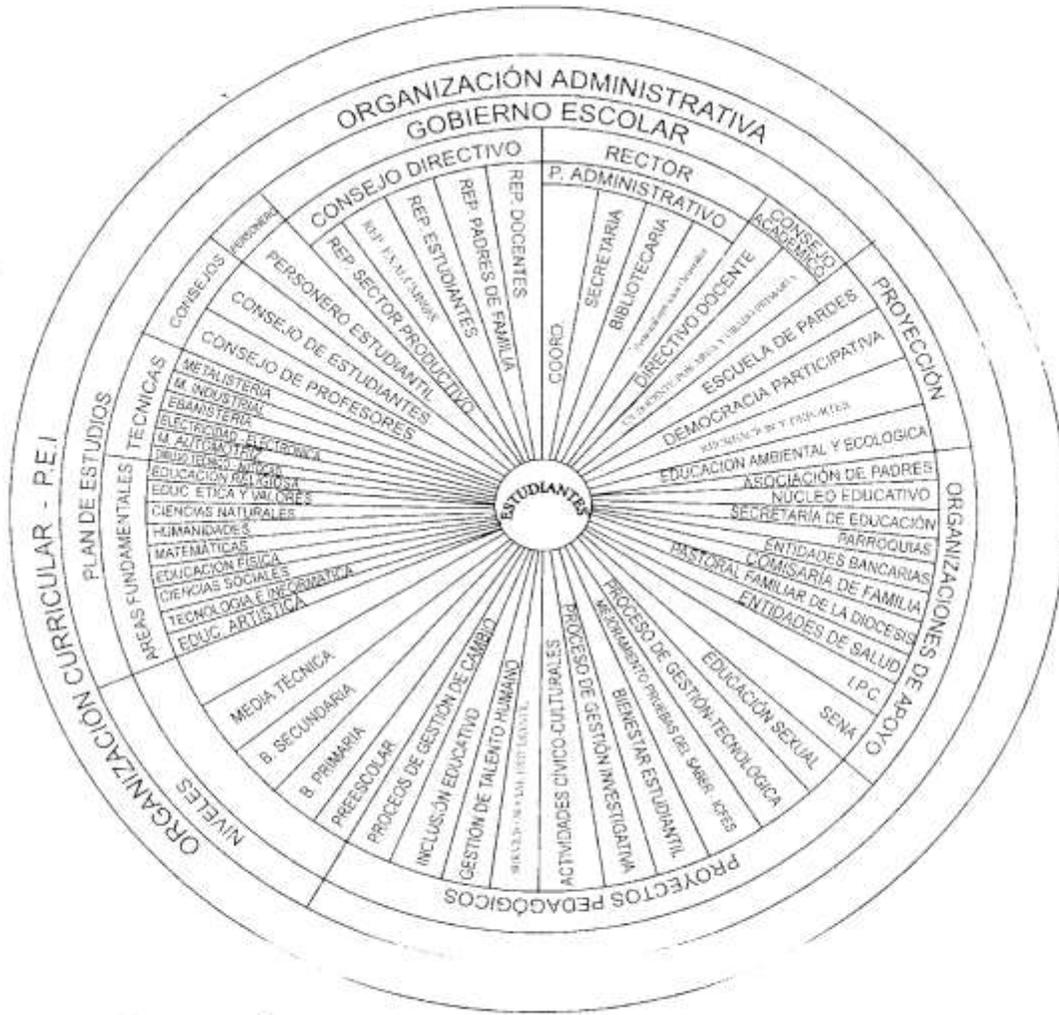
Fue Simona una gran heroína
con su gran entereza y bondad
con su nombre se cubre de gloria
a familia del centro industrial.

Letra y música de Gonzalo Manrique Gutiérrez.
(Ex coordinador de la Institución)

ORGANIGRAMA



I.E.T.I Simona Duque Marinilla ORGANIGRAMA



TITULO I

GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



CAPITULO UNICO

MARCO JURIDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y AMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. Marco jurídico: Siguiendo la normativa jurídica, los aspectos constitucionales y legales de los manuales se encuentran directamente en:

- La Constitución Política de Colombia: Título II, de los Derechos, las garantías y los deberes, específicamente en lo relativo a derechos fundamentales y humanos.
- La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X, en los artículos 73 y 87
- El Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en su artículo 17 el cual registra los requisitos mínimos para la elaboración de un Manual de Convivencia Escolar.
- Decreto 2082 del 1996 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades o talentos excepcionales.
- Ley 734 de 2002 por el cual se expide el Código Disciplinario Único.
- El Decreto 1286 de 2005 “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones”.
- La Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la adolescencia. Especialmente artículos 42, 43, 44, 45.
- Guía 34 (2008) Guía para el mejoramiento Institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento. Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 1290 del 2009 Por el cual se reglamenta el aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- La Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de lo violencia escolar”
- El Decreto 1965 de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”
- Ley 1616 de 2013 “Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”.

El concepto Dignidad Humana, se encuentra desarrollado a lo largo de toda la Constitución Política de Colombia, se entiende este concepto como valor fundante realizador de todos los derechos fundamentales, establecido en los artículos primero y 91 de la Constitución, la dignidad humana comprende la voluntad de decisión donde se refleja la libertad del ciudadano y la ciudadana para ejercer la autonomía personal, exigir el respeto a la integridad física y moral y realizar el proyecto de vida en el contexto social.

El Bloque de Constitucionalidad es uno de los aportes realizados por la Constitución de 1991, el artículo 94 sirve como puente de entrada al sistema jurídico colombiano tiene como función la recepción del derecho internacional, integrando con coherencia la legislación interna con los tratados ratificados por el Estado, consecuentemente sirve de complemento para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Los tratados o Convenciones ratificadas por Colombia son:

- Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño.



- Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en el artículo 241).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 102).
- Los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Artículo 2. Definición: El Manual de Convivencia es la carta magna de los principios morales, éticos y sociales que sirven para orientar, formar, evaluar, corregir o estimular la convivencia socio escolar de los diferentes estamentos institucionales. El Manual de Convivencia es el conjunto de principios, normas, derechos, estímulos y deberes que rigen los Estamentos de la institución, y que son guiados por el proyecto educativo institucional, y la constitución Política de Colombia, su cumplimiento racional es parte fundamental del quehacer cotidiano, ubicando al estudiante en el contexto actual, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia.

El manual tiene como objetivo la orientación y formación de expresiones del comportamiento, teniendo como fundamento, en el ámbito de la escuela y la comunidad, particularmente los derechos individuales y colectivos, no la represión y el castigo y están orientados hacia la consecución de la autonomía por parte de los estudiantes.

El manual de convivencia escolar debe observar en el plano de la normativa constitucional y legal uno de los derechos fundamentales de orientación constitucional, el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, que refiere al debido proceso, el cual enuncia la preexistencia de normativa escrita, las garantías legales y constitucionales, el juez o tribunal imparcial y competente y las garantías procesales.

El manual de convivencia escolar es como una pequeña constitución escolar que articulado a la Constitución y al marco legal posibilitan la convivencia en la escuela. Pero toca insistir que la cultura democrática en la escuela es un proceso de construcción-deconstrucción de permanente revisión – reelaboración de reflexiones y prácticas incluyentes, aperturista, plurales y civilistas que vinculen a actores y sectores que participan en la vida de la escuela.

Artículo 3. Principios para la aplicación del Manual de Convivencia.

- **Principio de responsabilidad:** Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa frente a las normas que contiene el Manual. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad.
- **Principio de respeto al Debido Proceso:** Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia y que decida sobre sus derechos.
- **Principio de Legalidad:** El incumplimiento de cualquier norma de comportamiento por parte de un estudiante estará supeditado a las medidas pedagógicas que refiere el Manual de Convivencia. Será facultad discrecional de la institución otorgar o revocar el cupo estudiantil para el año lectivo siguiente, máxime, cuando existan serios indicios que desdigan de la conducta académica y disciplinaria del estudiante.



- **Principio de Transparencia:** Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.
- **Principio de Primacía del Interés general sobre el particular.** Todas las normas contenidas en el Manual de Convivencia, se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.
- La Institución propenderá siempre por mantener un ambiente educativo propicio para el aprendizaje.

Artículo 4. Sujetos de aplicación del Manual. Para todos los efectos de este Manual de Convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación. La potestad de aplicación de este Manual de Convivencia está circunscrita a los siguientes:

- El plantel o sedes institucionales, debido a que en estos lugares se desarrollaran gran parte del proceso pedagógico formativo;
- Las actividades o eventos realizados por fuera de las instalaciones de la institución con proyección académica, deportiva, cultural, religiosa, de carácter institucional.

Parágrafo. Cuando niños, niñas, adolescentes o jóvenes portan uno de los uniformes de la I.E. Técnico Industrial Simona Duque, resulta legítimo aplicar este Manual de Convivencia ante el incumplimiento de las normas aquí previstas.

TITULO II

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 6. Comunidad educativa: Es la conformada por aquellas personas que, según su competencia, participan en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7. Organización: La comunidad educativa está compuesta por:

1. Estudiantes matriculados.
2. Docentes vinculados con la institución.
3. Directivos (as) docentes.
4. Administrativos (as) que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Personal de servicios generales que apoya la gestión.
6. Padres y Madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de la educación de las y los estudiantes matriculados.
7. Los ex alumnos organizados para participar.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa podrán participar a través de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar, utilizando el conducto regular para contribuir al mejoramiento continuo.



CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Perfil del estudiante: Es una persona segura de sí misma, autónoma y que busca la excelencia porque:

- Respeta la diversidad y convive pacíficamente.
- Es muy solidario y con gran conciencia social.
- Desarrolla el pensamiento científico y tecnológico; ama la investigación y hace muy buen uso de los recursos técnicos e informáticos (Tic).
- Disfruta del tiempo libre practicando actividades lúdico- recreativas, deportivas, artísticas y académicas.
- Sabe trabajar en equipo solucionando asertivamente las dificultades que se le presentan.
- Está preparado para el autoaprendizaje y la formación laboral.
- Acepta retos, es innovador, crítico y con alta autoestima.
- Cuida su cuerpo y su entorno; disfruta de una sexualidad responsable.
- Posee una alta comprensión lectora y produce textos de calidad.
- Es una persona muy espiritual, fiel a sus valores y principios religiosos.
- Ama el estudio y el trabajo

Artículo 9. Condición de Estudiante: La condición del estudiante de la I. E. Técnico Industrial Simona Duque se adquiere por el pleno cumplimiento de los requisitos estipulados en la norma legal y el Manual de Convivencia mediante la formalización de la matrícula, luego de haber recibido la respectiva orden de Rectoría. Para ingresar al plantel debe cumplir los siguientes requisitos:

A. Para el nivel preescolar:

- ✓ Tener 5 años a 31 de marzo del año para el cual solicita el cupo.
- ✓ Debe presentar el registro civil de nacimiento, sin enmendaduras ni tachaduras, preferiblemente en original.
- ✓ Carnet de vacunas
- ✓ Rh
- ✓ Recibir el ficho de autorización de matrícula y proceder a matricularse.

B. Para el grado sexto de básica secundaria.

- ✓ Tener menos de 15 años.
- ✓ Haber terminado el grado quinto
- ✓ El certificado de quinto grado en papel membrete.
- ✓ Debe presentar su tarjeta de identidad y registro civil de nacimiento, sin enmendaduras ni tachaduras, preferiblemente en original
- ✓ Recibir el ficho de autorización de matrícula y proceder a matricularse.

C. Para los demás grados:

- ✓ Hacer solicitud por escrito dirigida a Rectoría, anexando copia la ficha de seguimiento y el informe del tercer periodo académico del grado que cursa.
- ✓ Certificado de grado 5 y demás años cursados y aprobados en papel membrete.
- ✓ Presentar la tarjeta de identidad y registro civil.
- ✓ Recibir la autorización de matrícula siempre y cuando haya cupo disponible

PARAGRAFO: El Consejo Académico determinará los casos en que el estudiante transferido de otro plantel, deba nivelar alguna de las materias para ajustarse al Plan de estudio vigente en la institución.

Artículo 10. Como se pierde la condición de estudiante. El estudiante que desee conservar esta



condición deberá cumplir con lo estipulado por norma en la institución y en el presente Manual de Convivencia. Y se podrá perder su condición de estudiante por alguno de los siguientes apartados:

- Cierre de la Institución.
- Retiro voluntario del estudiante u ordenado por sus padres o acudientes.
- Porque se matricule dos veces (repetencia) en el mismo grado y no se promueva, no siendo aceptado para repetir grado al siguiente año, por tercera vez. (Art. 96 Ley 115 de 1994)
- Entrega del ESTUDIANTE, por parte de la Institución, a sus padres o acudientes de acuerdo con la NORMA LEGAL y lo exigido en el MANUAL DE CONVIVENCIA, mediante un proceso disciplinario aplicando además las diversas sentencias de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO: Determinase los siguientes requisitos para cancelar matrícula:

- Solicitud escrita donde sustente claramente los motivos que llevan al acudiente a retirar el estudiante de la Institución.
- Estudio y análisis de la solicitud.
- Proveerse del Paz y salvo de las diferentes dependencias.
- Presentarse en secretaría, estudiante y acudiente y dejar el correspondiente Paz y Salvo en la secretaría y firmar el libro de matrícula.

Artículo 11: Derechos de los estudiantes: Podrá el estudiante de la institución, en atención a sus derechos generales como persona que le reconoce el presente manual de convivencia.

1. Ser protegido y recibir buen trato por parte de cualquier miembro de la comunidad, en su integridad física, moral, mental, espiritual y social. No ser objeto de acoso escolar, matoneo, cyberbullying, malos tratos, intimidaciones, ni de ningún tipo de violencia física o psicológica que vulnere su integridad.
2. Manifestar opiniones de manera oportuna y respetuosa como miembro de la comunidad educativa sin detrimento de la opinión de los demás, acerca de cualquier situación observable y susceptible de cambio.
3. Exigir a través de su director de grupo, o del personero estudiantil, ser escuchado en descargos, ante la persona que corresponda cuando interponga este recurso, una vez esté enterado de cualquier situación que afectándole de manera personal se considere injusta.
4. Ser escuchado antes de aplicar acciones pedagógicas.
5. Obtener respuestas a sus solicitudes y reclamos.
6. Conocer las anotaciones que sobre sus comportamientos hagan los profesores, coordinadores o director de grupo y corroborar con la firma el compromiso que las acciones pedagógicas le indiquen.
7. Participar en la elección de los representantes de grupo, Consejo Estudiantil, del Personero y formar parte de las actividades tales como comités, clubes deportivos, grupos de teatro y danza, coros, salidas culturales, mesas redondas, foros , entre otras
8. Recibir los estímulos correspondientes a su liderazgo positivo.
9. Identificarse en cualquier lugar como estudiante de la institución con el carné estudiantil, para invocar el reconocimiento de sus derechos y privilegios que a tal condición le otorga la ley.



10. Asistir a todas las actividades programadas para el estudiante de su nivel y grupo, de acuerdo con la directriz emanada de la autoridad competente.
11. Disfrutar de la planta física de la institución, de sus implementos, dependencias y servicios. De acuerdo con el tiempo y modo reglamentario para el uso de los bienes y servicios de la institución.
12. A recibir informe de los gastos ocasionados por cualquier cantidad de dinero que se solicite.
13. A que se le reciban tareas, trabajos, evaluaciones, etc. por parte del profesor cuando el estudiante se ausente por estar representado la institución en algún evento, previa autorización escrita por el Rector o coordinador.
14. Conocer de manera oportuna por parte de los docentes de cada asignatura, los requisitos necesarios, no solo para la aprobación de las materias sino también de las evaluaciones y nivelaciones.
15. Obtener, conocer y analizar oportunamente los resultados de las evaluaciones en cada una de las asignaturas para cada uno de los periodos señalados, así como solicitar aclaraciones cuando fuere necesario de cada una de las evaluaciones.
16. A solicitar revisión de las evaluaciones dentro del tiempo hábil indicando cuando lo considere adecuado y en casos especiales a solicitar un segundo evaluador por medio de la coordinación Académica.
17. Recibir la asesoría necesaria, de los profesores y el director de grupo para un mejor rendimiento académico y la corrección de las fallas que estén incidiendo en el mismo y sean susceptibles de corrección.
18. Recibir de manera cumplida, y completa las clases de los profesores, a no ser que estén ausentes por un permiso, razón justificada, compensatorio o motivo sindical.
19. Ser informado sobre los contenidos e indicadores a evaluar en caso de tener que presentar trabajo de nivelación en alguna asignatura.
20. Participar en la revisión, actualización y modificación del proyecto educativo institucional (lo que incluye el manual de convivencia) a través de los representantes de grupo, el personero estudiantil y fundamentalmente de la apropiación por parte de los profesores para que sea aplicado y desarrollado.
21. Ser enterado con debido tiempo acerca de las modificaciones del horario.
22. Obtener de la coordinación el permiso para faltar a la institución por razones personales justificadas y plenamente demostradas con la autorización del acudiente.
23. A que se tipifiquen las faltas y se apliquen las acciones pedagógicas dosificados.
24. A gozar de todos los beneficios que ampara los derechos de los menores a nivel nacional e internacional.
25. A la libertad de culto.



Artículo 12. Deberes de los estudiantes: Los deberes se establecen para que el hombre pueda vivir en comunidad buscando siempre el bien común y la felicidad, y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes, por esa razón, los estudiantes de la institución, en lo sucesivo, siempre en acato y armonía con la sentencia de la Corte Constitucional, que ha sido reiterativa en señalar, a los largo de la jurisprudencia **“que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.** (ST- 235/97).

1. Conocer y cumplir el manual de convivencia a cabalidad.
2. Emplear un vocabulario correcto, adecuado y cortés en el trato con las demás personas, evitando insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Estar dispuesto al diálogo respetuoso para solucionar problemas siguiendo el conducto regular.
4. Respetar la individualidad de las personas, su dignidad, sus diferencias étnicas, ideológicas, su nivel socioeconómico, su vida privada y sus pertenencias.
5. No participar en cualquier clase de acoso escolar, matoneo, ciberbullying, malos tratos, intimidaciones, ni de ningún tipo de violencia física o psicológica que vulnere la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Consumir alimentos y similares sólo en las horas de descanso en los espacios asignados para ello.
7. Asistir puntualmente a todas las clases, desfiles, reuniones o actividades programadas por la institución.
8. Preservar y cuidar tanto los bienes personales como los comunes: útiles escolares, muebles y útiles del colegio, pupitres, servicios de baños, biblioteca, laboratorios, implementos y escenarios deportivos, cafeterías, paredes, instalaciones de agua, gas, luz, etc., haciendo buen uso de ellos. En caso de daño o deterioro, el acudiente y el estudiante debe responder por el arreglo o el costo de reposición del daño ocasionado.
9. No hacer uso de celulares, audífonos, juegos de video, tablets, revistas, albumen, juguetes bélicos, pitos, alarmas y otros elementos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades en clase o en sitios de trabajo escolar.
10. No presentarse a la institución embriagado ni bajo efectos de sustancias psicoactivas. Ni consumirlos dentro de la institución
11. Evitar el tráfico, porte o colaboración en el manejo de armas de cualquier tipo, alcohol, alucinógenos o sustancias psicoactivas y/o pornografía dentro de la institución.
12. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
13. Participar activamente de las actividades religiosas, deportivas, culturales de acuerdo con lo ordenado por la institución y de la selección que se les haga en grupos o individuales.



14. Cuando se tenga una actividad religiosa católica y en caso que el estudiante pertenezca a una religión diferente a esta y ello haya sido manifestado y consignado en la matrícula, debe solicitar del profesor y/o coordinación las tareas a realizar durante el tiempo que dure la actividad religiosa católica programada.
15. Conocer los contenidos de los programas de las asignaturas para cursar durante el año lectivo, lo mismo que la intensidad semanal y el número de clases que es necesario presenciar para no perder por inasistencia las asignaturas
16. Buscar y/o solicitar las lecturas y los ejercicios complementarios a los temas recibidos para ampliar y fijar los conceptos recibidos en clase.
17. Proveerse de los elementos y útiles de estudio necesarios para el desarrollo del aprendizaje.
18. Participar activa y oportunamente en las clases o en las actividades lúdicas, de tal manera que el aprendizaje vaya dependiendo cada vez más del estudiante y menos la enseñanza del profesor.
19. Realizar con esmero y de manera oportuna los trabajos ordenados por el profesor como actividad extra clase.
20. Aprovechar los espacios para nivelación en los tiempos asignados por la institución y los que el profesor acuerde con los estudiantes.
21. Presentar justificación de ausencias, en el cuaderno de comunicaciones, con la firma del acudiente, ante la coordinación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ausencia para tener derecho a que se hagan las evaluaciones, se reciban las tareas y trabajos ocasionados en esa fecha previo acuerdo con el profesor de la materia.
22. Solicitar por escrito, en el cuaderno de comunicaciones, ante la coordinación los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados, para ausentarse, llegar tarde o no asistir a la institución.
23. Permanecer en el salón durante las horas de clase, así no se tenga el acompañamiento del profesor y acatar siempre el orden y disciplina que se debe mantener en el salón.
24. No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación escrita o presencial, encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
25. No amenazar verbalmente o físicamente a un compañero, educador o cualquiera miembro de la comunidad educativa.
26. No obstaculizar los eventos culturales, deportivos o religiosos cuando se realicen dentro o fuera de la institución.
27. Hacer orden para comprar en la tienda escolar, dar un buen trato a los encargados, respetando el turno para comprar y utilizando los elementos adecuados para depositar la basura.
28. Transitar caminando y no corriendo por los pasillos del plantel, evitar gritos y silbidos en los corredores.



29. Presentar el servicio social obligatorio del estudiantado iniciándolo cuando este cursando el grado 10° y finalizarlo antes de su graduación.
30. Dejar el aula de clase o sitio de trabajo ordenado y aseado al terminar las labores.
31. Informar sobre la incapacidad física para realizar actividades en la materia de educación física, de manera escrita por parte del padre de familia o acudiente justificada por un médico.
32. Practicar la tolerancia, el respeto y la valoración por la diferencia de la persona.
33. Acatar a los distintos miembros de la comunidad educativa, respetando sus funciones.
34. Practicar la equidad y la justicia, dando a cada quien lo que le corresponde según sus necesidades y esperando de cada uno su mejor esfuerzo.
35. Responder por enseres o dineros que se le han responsabilizado, en la institución o el aula.
36. Portar correcta y dignamente los uniformes para su presentación personal en cada uno de los momentos requeridos, permanecer bien vestido, aseado y con los uniformes completos mientras los vista, como lo estipula el presente manual de convivencia.
37. No usar maquillaje excesivo, ni piercing cuando se porte el uniforme.
38. Evitar manifestaciones excesivas de afecto dentro de la institución, cuando la esté representando o en los momentos que porte los distintivos institucionales.
39. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información dirigida a éstos que les sea dada en físico por el Colegio con tal fin, y regresar los desprendibles firmados por ellos en la fecha que estipule la Institución.
40. Aprovechar al máximo el tiempo dedicado al estudio, realizando las actividades, las guías de trabajo, los talleres, exposiciones, trabajos en grupo, evaluaciones y demás actividades propias del proceso educativo.
41. Mantener en todo momento el orden y la disciplina como los factores decisivos para mantener un trabajo consciente, provechoso y funcional en la labor educativa.

Parágrafo: “La institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus alumnos a quienes de manera constante y reiterada quebranten el Manual de Convivencia” (Corte Constitucional. Sentencia T-02/92) Pero si a demostrar la utilización y agotamiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos a través de la implementación del debido proceso y las rutas de atención de cada situación que se presente.

Artículo 13. Prohibiciones de los alumnos: La Institución establece en el presente manual como prohibiciones para los alumnos, las siguientes:

1. Se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas, ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución o en actividades programadas por el establecimiento dentro o fuera de él.
2. La tenencia y porte de cualquier clase de arma.



3. La tenencia y/o comercio de material pornográfico.
4. Financiar, promover o efectuar actividades económicas con ánimo de lucro individual o grupal en nombre del establecimiento o una parte de él,
5. Fumar dentro de la institución.
6. Salir del establecimiento sin permiso en horas propias de la jornada escolar.
7. La promoción y participación en celebraciones de cualquier índole donde se usen harinas, agua, huevos, etc., lo cual contribuye al desorden y desaseo de la institución y a la mala imagen fuera de ella.
8. Promover y participar de actividades que conlleven al desorden y amotinamiento de los alumnos.
9. Los juegos de azar dentro de la institución.

Artículo 14. Comportamientos que merecen ser estimulados:

1. Sentido de pertenencia hacia la Institución.
2. Las actitudes que promueven el desarrollo de los programas culturales, artísticos, educativos, deportivos, recreativos y científicos.
3. Los hechos que denotan pujanza y progreso del desarrollo técnico y científico de la Institución, tales como los proyectos de investigación.
4. La solidaridad, el compañerismo y el espíritu cívico.
5. La honestidad como actitud permanente.
6. La buena presentación personal.
7. El buen rendimiento académico.
8. La puntualidad y la colaboración con la disciplina en la Institución.

Artículo 15. Estímulos: Serán estímulos para el estudiante de la institución los siguientes:

1. Derecho a figurar en el cuadro de honor y/o a recibir mención honorífica en cada período, por su rendimiento académico o por su representación deportiva o cultural en nombre de la institución, municipio, departamento o nación.
2. Derecho a izar la bandera cuando se distinga por su buen comportamiento y rendimiento académico u otro de los valores del perfil del estudiante de la institución.
3. Derecho a ser nombrado monitor, o representante de grupo teniendo en cuenta su liderazgo positivo, su comportamiento y buen rendimiento académico,
4. Derecho a matrícula de honor por haber obtenido, en su grupo el primer puesto en calificaciones definitivas del año lectivo, según norma legal.



5. Derecho a mención de honor por haber obtenido, en la especialidad el primer puesto al finalizar el grado undécimo.
6. Representar a su grupo en el club científico y/o ecológico, cuando reúna los requisitos determinados para ello.
7. Representar al plantel en actividades sociales, culturales o deportivas cuando tenga mérito para ello.
8. Ser exento de evaluaciones de periodo o las definidas por los docentes, por alto rendimiento académico, según el sano criterio del profesor de la asignatura.

Artículo 16. El uniforme: El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una Institución. Se utiliza para afianzar el sentido de pertenencia con la institución; desarrollar el concepto de igualdad entre las personas en medio de la diversidad; garantizar y controlar el ingreso y desplazamiento de las personas en el plantel; evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que su compañero, permitiendo que cada persona sobre salga sólo por sus propias cualidades; evitar distractores innecesarios; dar una mejor presentación a la Comunidad Educativa y al estudiante; distinguirse de otras instituciones; es más económico, ya que beneficia el presupuesto familiar.

Este uniforme fue aprobado por el Consejo Directivo y la Asamblea de Padres de Familia del sábado 23 de septiembre de 2000.

A. UNIFORME DIARIO:

Mujeres; Aulas:

- Falda verde a cuadros, hasta un centímetro arriba de la rodilla
- Blusa blanca manga corta.
- Medias blancas: No se permiten media tobillera; debe ser calcetín.
- Zapatos: De tipo cuero color negro. No se permite zapato sin medias.
- Chompa: de color verde con el escudo de la Institución bordado en el lado izquierdo.
- Los accesorios deben de hacer juego con el uniforme, sin excesos.

Hombres; Aulas:

- Camiseta blanca y con el cuello de color verde y el nombre de la institución marcado en el cuello con el escudo del Instituto bordado en el lado izquierdo. La camiseta debe llevarse siempre por dentro del pantalón.
- Jean azul clásico y sencillo bota recta.
- Medias: De color negro o azul oscuro. No se permiten media tobillera; debe ser calcetín.
- Zapatos: De tipo cuero color negro. No se permite zapato sin medias.
- Chompa: de color verde con el escudo de la Institución en el lado izquierdo.

PARAGRAFO: No se admiten estudiantes con chaquetas, buzos o elementos diferentes a la chompa oficial.

B. EDUCACIÓN FÍSICA:

Para todos los estudiantes

- Sudadera verde con el escudo bordado en la parte superior derecha bota recta.
- Camiseta blanca y con el cuello de color verde y el nombre de la institución marcado en el cuello con el escudo del Instituto bordado en el lado izquierdo.
- Medias blancas: No se permiten media tobillera; debe ser calcetín.
- Tenis totalmente de color blanco.



C. UNIFORME PARA EL TALLER:

- Overol enterizo color azul oscuro.

PARAGRAFO: Ningún estudiante de la Institución debe portar su uniforme fuera de la jornada escolar o de las actividades a las que sea convocado.

Desde el primer día de clases o actividades los estudiantes se presentarán con el uniforme de diario.

CAPITULO III

LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 17. Los acudientes. Los acudientes serán los Padres de Familia cuando residan en el Municipio de Marinilla. Como acudiente también podrá serlo una persona de reconocida honorabilidad y responsabilidad autorizada mediante documento firmado por los padres del estudiante, cuando ellos residan en otro municipio o vereda de Marinilla, o cuando por circunstancias especiales de discapacidad, laboral u otra que impida al padre ejercer su calidad de acudiente previa solicitud a la rectoría de la Institución.

Los Padres de Familia y/o los acudientes son co-responsables de la Educación, junto con los docentes. (Artículo 7 de la ley 115 de 1994 y Artículos 2 y 3 del Decreto 1286 de 2005)

Artículo 18. Compromisos de los padres de familia o acudientes. Los padres y madres de familia como primeros educadores de sus hijos son las personas más importantes en su formación dentro y fuera de la Institución Educativa. Y como participes en la construcción de su proyecto de vida, es su deber estimular y reforzar el proceso formativo de los niños comprometiéndose con:

- El acompañamiento y apoyo en la labor educativa de los docentes.
- La educación integral de su hijo basada en los valores éticos, morales, familiares, académicos y sociales.
- El acompañamiento activo a su hijo, que permita acrecentar sus potencialidades y mejorar sus dificultades.
- El acatamiento con prontitud a las sugerencias hechas por la institución en relación con el rendimiento académico y/o convivencia de sus hijos siguiendo siempre el conducto regular.
- La participación puntual a las reuniones ordinarias y extraordinarias para padres de familia y a otras actividades programadas por la institución.
- Ante la presencia de conflictos escolares, aportar soluciones que fomenten la tolerancia, el respeto y la buena convivencia como parte de la conciliación.

Artículo 19. Deberes de los padres de familia o acudientes. Al firmar la matrícula, los padres de familia adquieren los siguientes deberes:

- Firmar el libro de matrícula del estudiante.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias para padres de familia y a todo llamado que haga la Institución.



- Acompañar y apoyar la labor educativa que desempeña la Institución, conscientes que la misión educativa es tarea conjunta de padres y educadores. El diálogo y el buen ejemplo son las herramientas básicas de la educación
- Velar para que su acudido tenga los uniformes respectivos y que su uso sea el reglamentario y el frecuente.
- Velar para que el estudiante a su cargo tenga todos los útiles y elementos de trabajo y estudio.
- Enviar a los estudiantes con la debida puntualidad y hacerse cargo del compromiso del estudiante fuera de la Institución.
- Respetar los horarios establecidos, para la atención por parte de Directivas y Docentes.
- Responder por los daños que cause su acudido en la Institución.
- Solicitar, cuando corresponda, según aviso de la Rectoría, los informes y evaluaciones de su acudido, dialogar con su acudido sobre las dificultades que se presenten y acordar con los Docentes las acciones para superarlas.
- Enviar por escrito al Coordinador, las excusas justificadas por retardos o ausencias; (previo control de asistencia) las cuales deben ser firmadas por los padres de familia o acudiente y presentadas al momento del regreso.
- Presentarse en la Coordinación o en la Rectoría o en las reuniones, cuando fueren citados.
- Firmar los acuerdos correspondientes cuando su acudido en forma reiterada incumpla con lo consignado en el Manual de Convivencia.
- No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados de sus acudidos que atenten contra las buenas costumbres.
- Presentar en portería el documento de identidad para ingresar al plantel, si este es solicitado.
- Ofrecer a la I.E Técnico Industrial Simona Duque el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educados.
- Recibir informes personales y directos sobre asistencia, comportamiento y aprovechamiento de sus hijos, así como de la marcha de la Institución.
- Educar con el buen ejemplo, para no destruir en el hogar lo que Directivos y Docentes inculcan en los estudiantes, durante su permanencia en la Institución.
- Autorizar la cancelación de matrícula o retiro de estudiantes de la Institución.

Artículo 20. Derechos de los padres de familia.

- Ser atendidos en la Institución, cuando soliciten información, con la mayor cortesía y respeto.
- Recibir información sobre rendimiento académico y comportamiento de sus hijos o acudidos en forma periódica.
- Hacer sugerencias positivas que inciden en el mejoramiento de los estudiantes de la Institución.
- Expresar, cualquier situación que atente contra la integridad física, intelectual y moral de sus hijos o acudidos, referentes a la I.E. Técnico Industrial Simona Duque.
- A que se le informe a través de la ejecución del plan anual de inversiones, la destinación del dinero que llega a la Institución.
- A elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentarios.
- Ejercer el derecho de asociación con el objetivo de mejorar los procesos educativos.
- Realizar propuestas a los diversos consejos, para que sean discutidas y tenidas en la cuenta.



TITULO III

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La IETISD asume los principios establecidos en la Ley 1620. Con esta se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 21. La normalización y la convivencia son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

Artículo 22. El comportamiento. Es el conjunto de actos exhibidos por el ser humano y determinados por la cultura, las actitudes, las emociones y los valores de la persona. El presente Manual de Convivencia busca que el comportamiento sea un proceso que situé el actuar responsable y libre de los estudiantes, para hacer las cosas como deben ser en todo tiempo y lugar de acuerdo con las siguientes características:

- Un adecuado dominio de sí mismo.
- Actuar normalmente en todas las situaciones.
- Convivir fácilmente con los demás.
- Lograr un trabajo en armonía
- Responder por los propios actos.
- Organizar el tiempo.

CAPÍTULO I

COMPONENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Teniendo en cuenta las responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de convivencia Escolar según el Artículo 17 de la ley 1620 y en particular la expresada en el numeral 3 que dice “Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes” y que en su Artículo 30 describe los cuatro componentes que debe como mínimo contener la ruta de atención integral para la convivencia escolar; en el presente manual de convivencia se describe lo concerniente a cada uno de los componentes así:

Artículo 23. LA PROMOCIÓN.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. (Tomado del artículo 30 ley 1620)



Este componente se desarrollará a través de las siguientes actividades

- A través de la dinamización del comité de convivencia escolar se desarrollarán proyectos y actividades encaminadas a la promoción de una sana convivencia enmarcada en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los DHSR.
- La Implementación, actualización y estudio constante del presente manual de convivencia se constituye en una política institucional enfocada al establecimiento de acuerdos y consensos para la resolución de conflictos o cualquier situación que se presente en la Institución.
- La articulación de los proyectos pedagógicos obligatorios y transversales con el presente manual de convivencia y con lo establecido por la ley 1620 serán otro motor de promoción de la ruta de atención integral.

Artículo 24. LA PREVENCIÓN.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. (Tomado del artículo 30 ley 1620)

Las actividades a desarrollar en este componente hacen parte del proceso de formación continua para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás actores de la comunidad educativa, ellas son:

- Identificar factores de riesgo y protección, entendiendo los primeros como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar y los segundos precisamente como todo lo contrario.
- Construir herramientas pedagógicas que permita mitigar la ocurrencia de los factores de riesgo identificados previamente.
- Establecimiento de canales claros y precisos de comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa que permitan una mejor y más asertiva participación en la puesta en marcha de acciones que mitiguen la aparición de los factores de riesgo.

Artículo 25. LA ATENCIÓN.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. (Tomado del artículo 30 ley 1620)

Esto significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Es decir, que se propicie la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a



las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación. Todas ellas descritas y tenidas en cuenta en el protocolo descrito para cada una de las situaciones.

Artículo 26. EL SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. (Tomado del artículo 30 ley 1620)

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

CAPÍTULO II

SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Artículo 27. Clasificación de las situaciones (Artículo 40 Dcto. 1965 de 2013). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en



el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 28. Situaciones tipo I.

Las siguientes situaciones son consideradas tipo I por la institución, así como su protocolo.

SITUACIONES TIPO I

1. Portar el uniforme de manera inadecuada, (Diferente a lo expresado en el presente manual) incompleto, mezclado, falda muy corta, sudadera entubada, accesorios excesivos.
2. Consumir alimentos en el aula, talleres, laboratorios o biblioteca.
3. Ser descortés en el trato verbal o actitudinal hacia sus compañeros, educadores, directivos u otras personas integrantes de la comunidad educativa.
4. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
5. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
6. Transgredir cualquier norma contemplada como deber en el presente manual de convivencia.
7. Disentir de las ideas ajenas con agresividad e irrespeto.
8. Promover actos de indisciplina dentro o fuera del aula. Correr, gritar, silbar.
9. Llegar tarde a clase o a las actividades programadas por la institución injustificadamente.
10. Emplear objetos que interrumpan el desarrollo normal de las actividades en o fuera del aula (juegos de vídeo, celulares, revistas, albumen, juguetes, pitos, alarmas, tablets, reproductores de audio y otros semejantes.)
11. Invadir espacios vecinos sin autorización, jugar en la calle irrespetando las casas vecinas portando el uniforme.
12. Incumplir con las actividades programadas habiendo sido citado a ellas.
13. Hacer uso inadecuado de enseres o espacios institucionales (para actividades no autorizadas por un superior).
14. Dañar con intencionalidad los enseres de los compañeros, salón y en general de la institución
15. Ausencias a clase o a las actividades institucionales injustificadas.
16. Permanecer fuera del aula de clase sin autorización.
17. Tener un comportamiento inculto, descortés, desordenado en los espacios para el descanso.
18. Quedarse en los descansos en aulas, talleres o pasillos sin la autorización de un superior.



19. Reclamar sus derechos de manera descortés e inoportuna sin seguir el conducto regular.
20. Realizar venta de objetos, alimentos dentro de la institución sin autorización de un directivo o docente.
21. Negarse a colaborar con el aseo de los salones de clases según lo programado en grupo al inicio de cada año escolar.
22. Negarse a cumplir con el trabajo formativo que se le asigne por alguna falta.
23. Presentarse a la institución en jornada opuesta sin uniforme.
24. Traer mascotas a la institución.
25. Darle uso inadecuado al uniforme, overol o blusa (pintar lemas, letreros, dibujos).
26. Falta de cuidado e higiene en su presentación personal.
27. Realizar celebraciones con huevos o harina al interior de la institución y sus alrededores
28. Realizar manifestaciones excesivas de afecto en los espacios institucionales.
29. Realizar necesidades fisiológicas fuera de las unidades sanitarias asignadas o hacer mal uso de dichas unidades.
30. Fugarse o entrar a la institución escalando muros o puertas del plantel.
31. Ponerse de acuerdo con el grupo o incitar para no asistir a clase o actividades programadas por la institución.
32. El desacato a la autoridad de un superior.
33. No traer material de trabajo para las actividades diarias, entre ellos el cuaderno de comunicaciones.
34. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
35. Quitar la luz, dañar cerraduras, o cualquier otro tipo de actividad que impidan u obstaculicen el desarrollo de la clase o actividad institucional.
36. Utilizar material deportivo en lugares diferentes a los autorizados.
37. Incumplir con el reglamento de las diferentes dependencias institucionales (laboratorios, biblioteca, salas audiovisuales, salas de informática, talleres, restaurante).
38. Ser cómplice en cualquiera de las situaciones determinadas como tipo I.

Artículo 29. Situaciones tipo II.

Las siguientes situaciones son consideradas tipo II por la institución, así como su protocolo.





SITUACIONES TIPO II

1. Posesión y/o consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del colegio o durante actividades del calendario escolar.
2. Agredir física o verbalmente, a compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de alucinógenos a la institución.
4. La falsificación o adulteración de cualquier tipo de documento: excusas, firmas de padres de familias, acudientes o autoridad escolar, notas planillas o documentos escolares.
5. Expresar a través de cualquier medio oral o escrito mensajes ofensivos a compañeros o cualquier miembro de la comunidad por medio de cualquier tipo de comunicación (Acoso - Ciberacoso)
6. Traer y utilizar cualquier tipo de sustancias químicas que alteren el orden institucional.
7. Maltrato a los animales dentro de la institución.
8. Atentar contra el patrimonio ecológico de la institución o lugares donde se asista con el uniforme.
9. Realizar prácticas obscenas que atenten contra las buenas costumbres de la comunidad educativa.
10. El acoso, discriminación u hostigamiento sexual, social o racial contra cualquier miembro de la comunidad o visitante del colegio por cualquier medio.
11. Escribir en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres o cualquier otro sitio, mensajes sexuales indebidos.
12. El acoso escolar o cualquier comportamiento tiránico o intimidatorio contra algún miembro de la comunidad educativa.
13. Irrespeto a la intimidad.
14. Exhibir o traficar material pornográfico.
15. Ser cómplice en cualquiera de las situaciones determinadas como tipo II

Artículo 30. Situaciones tipo III.

Las siguientes situaciones son consideradas tipo III por la institución, así como su protocolo.

SITUACIONES TIPO III

1. Atentar contra la propiedad ajena dentro de la institución o destruir los bienes de la misma.
2. Falsificar documentos públicos o privados de la institución.



3. Amenazar directa o indirectamente a cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa.
4. El secuestro, sicariato o participación de pandillas al interior de la institución o durante actividades del calendario escolar.
5. Emplear el chantaje para obtener algún beneficio propio o de terceras personas.
6. Emplear o fabricar explosivos o elementos que causen terrorismo en la institución.
7. Traficar con licor, alucinógenos o sustancias psicoactivas en la institución o fuera de ella en actividades institucionales.
8. Violentar cerraduras dentro de la institución.
9. Practicar la piromanía en cualquiera de los lugares de la institución.
10. Cometer hurto a la institución o a cualquier persona de la comunidad educativa dentro de la Institución Educativa.
11. Portar armas o artefactos explosivos de cualquier género dentro de la institución.
12. Jaquear la plataforma institucional con cualquier fin
13. Realizar negocios ilícitos dentro de la institución educativa.
14. Realizar actividades que conlleven a la corrupción de menores.
15. Realizar Acceso carnal violento contra algún miembro de la comunidad educativa.
16. Realizar actividades relacionada con la trata de personas dentro de la institución o durante actividades del calendario escolar.
16. Promover y/o participar de actos o comportamientos que conlleven escándalo dentro de la Institución.
17. Cualquier accionar que se pueda catalogar como presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, o que este establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 31. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista de manera imparcial y equitativa y determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Si es una situación tipo II o III, atender de forma inmediata en salud física y mental a las personas involucradas y si la situación lo requiere adoptar las medidas propias para proteger a las víctimas, a quien se le atribuye la acusación y a las personas que hagan parte de esta situación (Tipo III).
2. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros y establecer compromisos para hacer seguimiento dejando el registro de lo sucedido en el cuaderno observador de grupo con las firmas de los involucrados. Si es una situación tipo II se remite a la coordinación para que desde allí se continúe el proceso y si es del caso se remita al docente orientador.



3. Citar al acudiente para informar sobre la situación y establecer acuerdos y sensibilizarlo sobre su responsabilidad frente a la formación del educando. (si es tipo I Se debe dejar registro en el observador de grupo, Si es tipo II o III en el formato)
4. El coordinador de convivencia y/o el comité escolar de convivencia realizarán el análisis de los casos remitidos y el seguimiento de los acuerdos y/o soluciones.
5. Realizar el reporte en el sistema de información unificada de convivencia escolar (Policía Nacional, Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, Fiscalía, u otras autoridades competentes), para que allí se adopten medidas de protección para los involucrados evitando posibles acciones en su contra.

Artículo 32. ACCIONES PEDAGÓGICAS

- Llamado de atención verbal y/o escrito
- Trabajo formativo (Trabajo o producción escrita del(os) estudiante(s) involucrado(s) en la situación que le(s) permita hacer una introspección de lo vivido y lo(s) lleve a reflexionar sobre las consecuencias de sus actos, posibles soluciones alternativas y formas de reparar los daños ocasionados.)
- Trabajo pedagógico (Trabajo académico tipo consulta, preparación de exposiciones, elaboración de carteleras, desarrollo de talleres, referidos al fomento de los valores, al desarrollo de competencias para la vida, control de emociones, etc.; que esté relacionado con el evento sucedido que ocasiona la acción pedagógica)
- Trabajo colaborativo (Trabajo de colaboración con el ornato y embellecimiento de la institución, que debe ser desarrollado en jornada extra clase (diferente a las horas de clase o descansos de los estudiantes y bajo la supervisión de quien lo asigna) y debe ser medido en su asignación de acuerdo a la situación vivida (No excederse en el tiempo o esfuerzo que el estudiante deba poner en el trabajo asignado))
- Asistencia a clases con acompañamiento permanente de acudiente
- Compromiso pedagógico
- Compromiso disciplinario
- Desescolarización al interior de la institución educativa
- Suspensión de actividades académicas de uno hasta cinco días hábiles, según el tipo de situación presentada (Siempre con la aprobación de la rectoría)
- Privación de actividades extraescolares (representaciones deportivas, académicas, cívicas y sociales de la institución)

Las acciones pedagógicas para situaciones tipo I las aplicará el docente conocedor de la situación, deben ser acordes con lo sucedido y no excederse en la autoridad, o en la severidad de la acción pedagógica. (Máximo hasta la 5 opción)

Artículo 33. EL DEBIDO PROCESO. Es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanta contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad que el mundo sufre a través de la historia.

El desarrollo de un proceso conlleva unas garantías mínimas que inician con el derecho a ser interpretado y apoyado en lo relacionado a la normatividad, debe existir una comunicación previa para el acusado, esto con el fin de elaborar una defensa en forma material o técnica durante un tiempo prudente (términos que se establecen en el proceso), esta defensa incluye la presentación de las pruebas.



Una característica es el principio de inocencia, el cual consagra como derecho fundamental que no se es culpable hasta que no se demuestre a través de un proceso la culpabilidad de la persona implicada, imputada o sindicada. Por ello, es preferible absolver a un culpable que condenar a un inocente.

Otra característica es la favorabilidad (**Ley 1098 de 2006, Artículo 9°**), que busca beneficiar a los y las estudiantes frente a situaciones de arbitrariedad, es decir, que a los y las estudiantes ante cualquier duda, confusión o procedimiento que se preste a equívocos se les debe aplicar el beneficio de la duda razonable.

El debido proceso incluye aspectos de cosa juzgada, quiere decir que si una persona fue juzgada y condenada o sancionada por un delito o falta, no se le podrán acumular o volver a sancionar por algo que ya fue motivo de sanción, porque en Colombia las penas no son acumulables ni irredimibles.

La aplicación del debido proceso en el manual de convivencia escolar comienza culturalmente por entender que la escuela debe tener como presupuestos fundamentales el aspecto pedagógico, la intencionalidad y el sentido del proceso y la sanción disciplinaria es **corregir, mejorar, reformar, orientar, facilitar** la convivencia en el mundo escolar, quiere decir ello, que en lo posible debe desmontarse en la escuela la figura de la judicialización puesto que la escuela desarrolla procesos pedagógicos de formación y construcción de ciudadanos y ciudadanas con autonomía portadores de derechos y deberes.

La decisión para aplicar sanción debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal, mediante el cual se indaguen las razones que lo llevaron al estudiante a transgredir las normas. La Corte Constitucional mediante las Sentencias T-301 del 10 de julio de 1996 y T-459 del 24 de septiembre de 1997, señaló las siguientes etapas para la aplicación del Debido Proceso Disciplinario:

- **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:** La inicia el agente educativo (Profesor, Director de grupo, Coordinador) que tenga conocimiento de la falta con la recepción de la queja y las pruebas aportadas. Si no se hallan méritos para tipificar la falta y adelantar la investigación, el asunto se deberá archivar sin más trámite.
- **FORMULACIÓN DE CARGOS:** Si hay méritos para hacerlo el Comité de Convivencia Institucional o en su defecto el coordinador procederá a:
 - a) Describir con la mayor claridad el hecho constitutivo de la falta disciplinaria;
 - b) Señalar con exactitud las normas que han sido transgredidas;
 - c) Calificar la falta disciplinaria de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, según que sea tipo I, II o tipo III
- **NOTIFICACIÓN DE LOS CARGOS AL IMPUTADO:** El Comité de Convivencia Institucional o en su defecto el coordinador le comunicará por escrito al infractor el pliego de cargos formulados en su contra, haciéndole saber el tiempo que dispone para presentar sus descargos, que darse por enterado no significa estar de acuerdo con los cargos señalados, se notificará al Personero Estudiantil, quien para el caso actuará como defensor de oficio.
- **VERSIÓN LIBRE:** Si se requiere, el Comité de Convivencia Institucional o en su defecto el coordinador, puede citar al imputado para que rinda versión libre y espontánea de los hechos, y se le darán a conocer los beneficios si confiesa su falta y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y autores.



- **PRESENTACIÓN DE PRUEBAS:** En fecha y hora precisa, el Comité de Convivencia Institucional o en su defecto el coordinador, citará al estudiante junto con su padre de familia y/acudiente, le garantizará los derechos de expresión, defensa, representación e igualdad, y le interrogará de manera imparcial y objetiva sobre los hechos que son motivo de investigación y sobre su presunta responsabilidad o inocencia.
- **FALLO O SENTENCIA:** Las sanciones o absoluciones le corresponde definir las al Consejo Directivo (Ley 115, art. 144, literal i) y ejecutarlas al Rector (Ley 115, art. 132 y Ley 715, art. 10, numeral 10.11.) de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. Estos fallos o decisiones deben fundamentarse en los principios de imparcialidad (ecuánime, equitativo) y congruencia (corresponder a los hechos que dieron lugar a la investigación) y ser correctivas, orientadoras y no castigadoras ni degradantes.
- **RECURSOS:** Son las posibilidades que tienen los inculcados para modificar o revocar las decisiones impuestas por las autoridades competentes. Tales recursos son:
 - a) **DE REPOSICIÓN:** Se interpone ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.
 - b) **DE APELACIÓN:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito que el anterior.

De manera sencilla, las anteriores etapas pueden ser resumidas en tres: Informativa, analítica y decisoria.

- **INFORMATIVA:** Es el tiempo que requieren las autoridades del Colegio para recabar la información del hecho que haya motivado la falta, para lo cual se hace una relación detallada del mismo, incluyendo a la persona afectada, a los testigos si los hay y al protagonista o inculcado.
- **ANALÍTICA:** Es el tiempo destinado a la tipificación de la falta, a la toma de decisiones de la autoridad respectiva, a informar al padre de familia o acudiente, a la recolección de pruebas, a la verificación de antecedentes disciplinarios, a la solicitud de descargos, a asesorar al estudiante sobre su derecho de defensa, a analizar los motivos y circunstancias atenuantes o agravantes y a planificar la conciliación mediante acciones formativas.
- **DECISORIA:** Es el momento para la determinación y aplicación de medidas correctivas como amonestaciones, sanciones, acciones formativas, etc.; de gestión con otras instituciones y autoridades competentes, si se trata de casos especiales; y de seguimiento y fijación de compromisos personales por parte de los intervinientes.

Artículo 34. Correctivos. Para lograr una sana convivencia del estudiante en general, además del buen ejemplo de los superiores, de las observaciones de carácter general, de los estímulos pedagógicos, es necesario establecer normas correctivas buscando mejorar la convivencia escolar y social de los estudiantes procurando obrar siempre de manera racional, objetiva, ética y formativa.

Estas normas son los parámetros que sirven para valorar si los comportamientos humanos son legales o no, si son justos y racionales, si en la moralidad de la sociedad donde se desenvuelve la persona, actúa o no en forma respetuosa y responsable, y si practica los valores.



Los correctivos de los comportamientos no deseables deben estar de acuerdo con la realidad del entorno sociocultural; tener por objetivo la erradicación de los antivalores; propiciar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa, para buscar las interrelaciones armoniosas internas y un desempeño adecuado y equilibrado de la vida cotidiana.

Artículo 35. Sanción. Es el resultado de un procedimiento correctivo, que establece la institución educativa a quien infrinja las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas, pueden ser de efecto preventivo y/o correctivo. En la institución, las normas reglamentos, actividades disciplinarias y determinaciones para corregir los comportamientos no deseables, deben estar de acuerdo con la realidad del entorno sociocultural; tener por objetivos la práctica de los valores esenciales y la erradicación de los antivalores; propiciar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa, para buscar las interrelaciones armoniosas internas y un desempeño adecuado y equilibrio de la vida cotidiana.

Artículo 36. Trabajo formativo. Ante la reincidencia de los comportamientos escolares inadecuados (caso omiso al llamado de atención verbal) se procede a asignarle al estudiante un trabajo de carácter formativo, donde se consigna la falta cometida, el resultado de los llamados de atención verbal y acuerdos anteriores, las características del trabajo a desarrollar, el tiempo o cronograma, con la presencia del padre de familia o acudiente, quien debe confrontar el cumplimiento del mismo. El incumplimiento al compromiso acordado, trabajo formativo asignado dará como consecuencia, el inicio o continuación del proceso pedagógico por convivencia escolar inadecuada. El educador debe hacer llegar a la coordinación una copia del trabajo para el archivo.

El trabajo formativo son pequeños proyectos teóricos - prácticos, orientados a formar el estudiante mediante la práctica de los valores. Así, los estudiantes harán: procesamiento de datos sobre determinado valor, diagnósticos y propuestas; proyectos de ecología, educación sexual, drogadicción, solución de conflictos; aseo de la planta física y decoración de aulas, sitios de recreo, mobiliario y de máquinas herramientas, de acuerdo al comportamiento escolar inadecuado que el estudiante debe aprender.

Cada vez que se ejecute un proceso pedagógico debe ir acompañado de un trabajo formativo, que en lo posible debe ser desarrollado en la jornada opuesta del estudiante.

Artículo 37. Contrato pedagógico y/o disciplinario: Es consenso que se realiza entre docentes padres y alumnos, destinado a buscar acuerdos que faciliten el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y la convivencia en el aula. En él quedan explicitados los deberes y derechos de cada uno de los involucrados de acuerdo a su rol, los cuales se tomarán como pautas aceptadas y conocidas por todos los que integran el grupo, a los efectos de evitar malos entendidos y desencuentros que perjudiquen u obstaculicen el cometido final de la materia que es para el docente trasladar a los alumnos todos los conocimientos teóricos y prácticos correspondientes a la materia que los ocupa y aconsejar a los mismos sobre las características y actitudes a tener en el futuro.

Artículo 38. El conducto regular. Se entiende como Conducto Regular a las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscarle alternativas de solución a los problemas y/o dificultades disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en la institución. Para el caso de la IETISD se sigue el siguiente proceso:

- Profesor que observa la falta.
- Director de grupo.
- Coordinador.
- Comité de Convivencia Escolar
- Consejo Directivo.

En todos los casos puede estar presente el personero Estudiantil y a partir del momento en que llegue donde el coordinador se cita y entera al acudiente responsable de firmar la matricula.



Las quejas o peticiones ante instancias como el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo que hagan los alumnos y/o padres de familia, personero de los estudiantes, etc., deben hacerse por escrito y en forma específica.

PARAGRAFO: Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo. (T- 519 – 92)

Artículo 39. El Comité de Escolar de Convivencia. (Ley 1620 de 2013, artículo 12). El Comité de Escolar de Convivencia de la IETISD estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- El orientador escolar
- Los coordinadores de convivencia.
- El Presidente del Consejo de Padres.
- El presidente del consejo estudiantil.
- El docente líder de convivencia
- Un docente de cada jornada tanto de bachillerato como de primaria

Parágrafo 1. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador que lidera procesos o estrategias de convivencia.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 40. Funciones del Comité de Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 y lo establecido en el Manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, por que trascienden del ámbito escolar, y revistan



las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité, anualmente, debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 41. Reglamento del Comité de Convivencia

I Conformación

1. El Comité de Convivencia Escolar de la IETISD se rige con los siguientes principios en concordancia con los enunciados del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620, Art 5): participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.
2. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por el rector quien lo preside, los Coordinadores con función de convivencia, el Docente Orientador, un docente de primaria y secundaria por cada nivel, un docente del área técnica y un representante de los no directores de grupo; elegidos todos por la asamblea general de docentes al inicio del año escolar y entre los que se elegirá el líder de los procesos de convivencia; Personero estudiantil, representante del consejo de estudiantes y de padres.
3. El lugar de reuniones será en las instalaciones de la Institución Educativa IETISD.

II Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

4. Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:
 - Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
 - Liderar la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes de los casos o situaciones que haya conocido el comité que haga parte de la Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Preparar el orden del día
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión o tienen excusa, y verificación del quórum. Síntesis de los temas tratados en la reunión, acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y votaciones si las hay. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.

III Condiciones

- El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones del comité.
- Garantizar la discreción y confidencialidad de la información, situaciones, personas y decisiones, que se trate al interior del comité.
- Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.



- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

7. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

IV Reuniones, quórum

8. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

a. Ordinarias, que se convocan cada periodo académico para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.

El comité de convivencia sesionará para la instalación de manera integral y las reuniones periódicas se realizarán en cada sede.

b. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

9. Constituye quórum para deliberar, la asistencia mínima del 51% de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

V Disposiciones generales

10. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

11. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

12. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

13. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

14. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

VI Vigencia

15. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.



TITULO IV

EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 42. Definición. Es la máxima instancia de participación y la última instancia escolar para articular los procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria para dirimir conflictos, gestionar y decidir todo lo pertinente al ser y al quehacer de la IETISD

Artículo 43. Obligatoriedad. El decreto 1860, en su artículo 19 reglamenta, Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994. El gobierno escolar se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente de decreto.

Artículo 44. Órganos del gobierno escolar. Se establecen los siguientes órganos de Gobierno Escolar:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la IETISD.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la IETISD.
- El Rector, como representante de la IETISD ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

CAPITULO I

EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 45. El Consejo Directivo: Este órgano tiene la responsabilidad de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque y por su concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 46. Integrantes: Art. 21, Decreto 1860 agosto de 1994 El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.



PARAGRAFO 1° Los coordinadores podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2°. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 47. Funciones: Las funciones del Consejo Directivo de la I. E Técnico Industrial Simona Duque serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
- Servir de instancia para resolverlos conflictos que se presenten entre Docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución; el PEI y el SIEE.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal Docente presentado por el Rector;
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes,
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades, culturales, recreativas, deportivas, sociales, etc. de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- Reglamentar los procesos electorales.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y
- Darse su propio reglamento.

Artículo 48. Reglamento del Consejo Directivo

- El Consejo Directivo cumplirá las funciones que consagra el decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001.
- Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos cada año para ejercer sus funciones entre los Primeros días de marzo.
- El presidente del Consejo como Rector de la institución citará por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Las proposiciones hechas por cualquiera de los miembros del Consejo se someterán a votación y se tomarán como aprobadas con la mitad más uno de sus asistentes.



- La inasistencia a tres reuniones consecutivas e injustificadas de alguno de los miembros, se tomará como abandono del cargo,
- Pasados 15 minutos después de la hora citada para la reunión ordinaria o extraordinaria, el Consejo Directivo sesionará con el número de asistentes, y las decisiones serán válidas en igual procedimiento de lo establecido en el Art. 5 del presente reglamento,
- El Consejo Directivo podrá citar a cualquier miembro de la comunidad educativa, para que presente descargos en los casos de conflicto o determinaciones respecto a situaciones presentadas que lleguen a esta instancia.
- Cada miembro deberá ser prudente y reservado en el manejo de la información y expresar las decisiones tomadas como conjunto.

CAPITULO II

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 49. Del Consejo Académico. Instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la I. E Técnico Industrial Simona Duque, y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Rector y del Consejo Directivo.

Artículo 50. Integrantes. El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector.
- Los Directivos Docentes.
- Un docente representante de cada área.
- Un docente de la media
- Un docente de primaria.
- Una docente de preescolar

Artículo 51. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley,
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- Elaborar el cronograma de trabajo.
- Recoger la información por escrito y sólo invitar a reuniones con el consejo cuando éste lo determine, (establecer modelos, informes).
- Elaborar el reglamento del Consejo.

Artículo 52. Reglamento del Consejo Académico.

- Asistir con puntualidad a las reuniones citadas ordinarias o extraordinarias.
- Participar en las comisiones que sean nombrados.
- Discutir las inquietudes que se presenten en las diversas áreas o las pertinentes con el plan



- de estudio
- Informar a los compañeros que representa, oportunamente los acuerdos aprobados por el Consejo.
- Servir como instancia consultiva del Consejo Directivo.
- Acatar las decisiones que el Consejo tome por mayoría de votos.
- Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto
- Presentar propuestas o ponencias que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación de la I.E. Técnico Industrial.
- Participar en las actividades programadas.
- Ser elegido para representar los compañeros, o la institución en los consejos o entidades respectivas.
- Presentar excusa oportuna ante el consejo por la no asistencia a reuniones para dejar constancia en el acta.
- A enterarse de la legislación que le compete a este Consejo.
- Incluir un orden del día en las reuniones.
- Establecer un orden de intervención y respetar la palabra.
- Concretar los puntos y conclusiones.
- El consejo sesionará ordinariamente en la primera semana del mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.
- Para sesionar se necesita que haya quórum
- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos o sea la mitad más uno de los asistentes.
- Se puede invitar a las reuniones personas ajenas al Consejo que puedan aportar ideas, esclarecer situaciones para beneficio de la institución siempre y cuando la decisión sea tomada por la mitad más uno. Estos invitados no tienen derecho al voto.

CAPITULO III EL RECTOR

Artículo 53. El Rector: El Rector tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor del establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo concerniente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.

Artículo 54. Funciones del Rector: Le corresponde al Rector de la institución:

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;



- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

CAPITULO IV

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

Artículo 55. Otras instancias de participación.

- El personero estudiantil
- Consejo de estudiantes
- Consejo de padres

PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 56. El personero estudiantil. Según el decreto 1860 de 1994 en su artículo 28 dice que en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 57. Perfil del personero estudiantil. La IETISD quiere un personero que realmente los represente dignamente y para ello requiere que:

- Promueva el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Posea excelente, comedida y respetuosa comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Posea un alto sentido de pertenencia por su Institución.
- Tenga un buen sentido cívico.
- Asuma un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la Institución Educativa.
- Sea modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.

Artículo 58. Requisitos para ser Personero Estudiantil. Además de poseer el perfil mencionado anteriormente debe cumplir con:

- Ser alumno del último grado de la IETISD
- Ser alumno modelo tanto en lo académico como en lo disciplinario.
- Estar matriculado en el presente año en la IETISD
- Que tenga como mínimo cuatro años cursados continuos en la institución.
- No tener suspensiones durante su vida escolar.
- No estar pendiente de ninguna área en grados anteriores
- No haber repetido ningún grado.

Artículo 59. Funciones. El estudiante personero será quien tiene la alta misión de liderar, motivar, y actuar como visionario de las innovaciones para el avance eficaz en el rendimiento académico, desarrollando estrategias que unan al estudiantado en el trabajo de grupo con fines comunes, así:



- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa;
- Presentar ante el Rector del Establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes;
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Acatar las sugerencias sobre aciertos y dificultades en el proceso Educativo y busca soluciones que ameriten aplicarse a los problemas que estén afectando significativamente a los estudiantes.
- Coordinar, sugerir y organizar actividades que permitan a la Comunidad Educativa unirse en los valores de pertenencia.
- El Personero de los estudiantes que no cumpla con sus funciones o que cometa una falta grave, será relevado de su cargo, utilizando el mismo mecanismo empleado para su elección, mediante la REVOCATORIA DEL MANDATO.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 60. Consejo de estudiantes: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de los educandos en el Gobierno Escolar. Estará integrado por un vocero de cada grado de los niveles de básica secundaria y media de la institución.

Artículo 61. Perfiles: Cada uno de los representantes a este consejo se elige dentro de cada grupo y debe poseer las siguientes cualidades:

- Poseer excelente y respetuosa comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, especialmente con los docentes.
- Posea un alto sentido de pertenencia por su Institución.
- Tenga un buen sentido cívico.
- Asuma un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia dentro del aula.
- Sea modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.
- Ser alumno modelo tanto en lo académico como en lo disciplinario.

Artículo: 62. Funciones.

- Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y continuamente asesorarlo en el cumplimiento de su representación para que los proyectos, iniciativas y actividades organizadas por los educandos sean evaluadas en ese consejo.
- Motivar, promover y respaldar a aquellos estudiantes que propongan y realicen actividades, sugerencias e ideas en busca del mejoramiento del proceso educativo.
- Proponer, de manera oportuna, reformas al Reglamento Interno o Manual de Convivencia, teniendo en cuenta la filosofía del Colegio y la realidad vivida por los estudiantes a partir de sus opiniones, pensamientos y sugerencias.
- Colaborar, como mediadores escolares, en la solución de conflictos.
- Las demás actividades afines que se han establecido en el Manual de Convivencia.

REPRESENTANTE DE GRUPO



Artículo 63. Representante de grupo. Será el estudiante escogido y elegido democráticamente por sus compañeros de clase para que sea el vocero y el líder en la participación institucional, según la normatividad legal vigente.

Artículo 64. Funciones:

- Velar por el respeto de los derechos y promover el cumplimiento de los deberes.
- Avisar a la coordinación cuando falte algún docente.
- Asistir a las reuniones como vocero de su grupo y aportar ideas para el mejor funcionamiento de la Institución.
- Participar en las diferentes actividades que programe la Institución dentro y fuera de ella.
- Velar por la disciplina del grupo.
- Constituir el Consejo Estudiantil.
- Colaborar con la solución de problemas.
- Promover campañas que mejoren el aseo, la disciplina, la presentación, el comportamiento, el nivel académico y vivencial de los estudiantes.
- Llevar propuestas e inquietudes de grupo al representante estudiantil.
- Velar por el buen uso de la silletería y demás bienes del salón.
- Informar al director de grupo de las inquietudes y dificultades.
- Dar ejemplo de cultura, decoro, responsabilidad, seriedad, madurez y buenos modales.
- Colaborar con control de asistencia de sus compañeros que por uno u otro motivo no asistan a clases al plantel en el horario establecido.
- Participar en el comité de convivencia y participar en las capacitaciones de mediación de conflicto escolar.

CONSEJO DE PADRES

Artículo 65. Consejo de Padres. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 66. Conformación del Consejo de Padres. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia de la IETISD estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. El Consejo de padres tendrá una mesa directiva compuesta de la siguiente manera:

- Un Presidente,
- Un Vicepresidente,
- Un Secretario,
- Un suplente del Secretario,
- Un representante para el Comité de Convivencia
- Dos representantes de los padres familia en el Consejo Directivo del IETISD, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9° del Decreto 1286 de 2005,
- Dos suplentes de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo del IETISD, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9° del Decreto 1286 de 2005.
- Un representante para las comisiones de evaluación y promoción.

Artículo 67. Funciones del Consejo de Padres. Corresponde a este consejo:

- Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.



- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del IETISD.

Artículo 68. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 2. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.